342

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N.º 8865

POR EL CUAL SE AMPLIA EL ART.1 DEL DECRETO Nº 7.705 DE FECHA 12 DE MARZO DEL CORRIENTE AÑO.

Asunción, 28 de Mayo de 1945.-

Nº 1.698.-

VISTO: el oficio nº 160 de la Dirección Gral de Administración y Contralor elevado al Ministerio de Agricultura, de fecha 12 de Mayo en curso(Exp.M.H.nº 1627/45)en el que solicita la ampliación del art. 1 del Decreto Nº 7.705 de fecha 12 de Marzo del corriente año, en el sentido de que el refuerzo de ₲s.300 autorizado en el mismo, sea mensualmente y por el resto del Ejercicio Financiero 1945,

En Acuerdo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.-Amplíase el art. 1 del Decreto Nº 7.705 de fecha 12 de Marzo del corriente año, en el sentido de que la suma de ₲s. 300.-TRESCIENTOS GUARANIES, cuyo refuerzo se autoriza en el mismo para veinte becas(a razón de 15 ₲s. c/u) destinadas a alumnos en la Escuela Agrícola Industrial Salesiana de Ipacaraí, sea mensualmente y por el resto del Ejercicio Financiero 1945.-

Art. 2º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

LAG.